



1.38. BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALMORADÍ A CLUBES DEPORTIVOS LOCALES.

Artículo 1. Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto la regulación del procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a clubes deportivos locales que participen en competiciones oficiales durante la anualidad correspondiente, según los siguientes programas:

PROGRAMA 1: *A clubes deportivos locales por su participación en competiciones oficiales en deportes colectivos.*

PROGRAMA 2: *A clubes deportivos locales por su participación en competiciones oficiales en deportes individuales y realización de eventos deportivos.*

Artículo 2. Finalidad.

Será fomentar el deporte en el municipio de Almoradí, al amparo de las competencias municipales propias en materia deportiva que regula la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Ley 2/2011 de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física en la Comunidad Valenciana, además de:

- Fomentar el deporte en Almoradí y sobre todo el deporte base.
- Favorecer que el trabajo realizado en las escuelas deportivas municipales tenga continuidad, a través de los clubes deportivos locales.
- Fomentar la realización de eventos deportivos por parte de los clubes locales, contribuyendo así a que Almoradí sea una ciudad dinámica y deportiva.
- Reconocer el esfuerzo y trabajo que realizan los clubes en favor del desarrollo y la promoción del deporte local.
- Promover, apoyar, difundir y promocionar las actividades deportivas de competición y espectáculo.

Artículo 3. Requisitos de los beneficiarios.

1. Obtendrán la condición de beneficiarios de las subvenciones, los clubes deportivos locales, que cumplan lo siguiente:
 - Que se trate de una Entidad Deportiva sin fin de lucro, legalmente constituida y con una antigüedad mínima de tres años desde su constitución.
 - La entidad solicitante deberá encontrarse activa, al menos, en los últimos tres años antes del plazo de presentación de solicitudes.
 - Que el Club o Entidad deportiva se halle inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Valenciana.
 - Las entidades solicitantes deberán tener su domicilio social en el municipio de



Almoradí y desarrollar su actividad en instalaciones deportivas municipales.

- Las entidades deportivas solicitantes deberán tener su sede de juego en el municipio de Almoradí. Excepcionalmente, por causas imprevistas o de fuerza mayor, podrá de forma puntual utilizar una sede de juego en un municipio distinto a Almoradí.
- Que participen en competiciones oficiales de deportes individuales o colectivos y sean organizadas por las federaciones deportivas correspondientes.
- Que organicen eventos deportivos en modalidades de deportes individuales.
- No hallarse incurso en ninguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Estar al corriente de sus obligaciones respecto al Excmo. Ayuntamiento de Almoradí, derivadas de cualquier ingreso, y notificadas con anterioridad al 31 de diciembre del año en curso.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social

2. Todos los requisitos deberán ser cumplidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 4. Procedimiento de concesión.

Las subvenciones serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación y, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, a través de convocatoria y procedimiento selectivo único anual.

Artículo 5. Cuantía de las subvenciones.

El importe máximo destinado a las subvenciones, será con cargo a las partidas correspondientes del Presupuesto General en vigor y su cuantía, vendrá determinada por la aprobación de la Convocatoria anual correspondiente.

Artículo 6. Exclusiones.

Quedarán excluidas de las convocatorias, los clubes o entidades deportivas que perciban una subvención nominativa prevista en el Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Almoradí para el ejercicio en curso, con destino a la misma actividad.

Artículo 7. Compatibilidades.

Podrá establecerse la compatibilidad, salvo expresa disposición en contrario, con cualquier subvención que para la misma finalidad reciba el beneficiario procedente de cualesquiera administraciones o entes públicos, siempre que aisladamente o en concurrencia con otras no supere el coste total de la actividad.

Artículo 8. Criterios de valoración de las solicitudes.

8.1. CRITERIOS ASOCIADOS A LA COMPETICIÓN OFICIAL PARA CLUBES DEPORTIVOS DE CARÁCTER COLECTIVO.

**1. Número de deportistas y gastos federativos.**

Número de deportistas federados.	Competición federada	
	Categoría	Puntos
	Senior	1
	Juvenil/Cadete	1.5
Gastos federativos superiores a 12.000 Eur.	Club	100

2. Ámbito geográfico de la competición.

Ámbito geográfico de los equipos senior. (Definido según el calendario de competición de la Federación correspondiente).	Competición federada	
	Nivel	Puntuación
	Nacional 1 > 50% de ámbito nacional	180
	Nacional 2 < 50% de ámbito nacional	110
	Autonómico 1 > 50% de ámbito autonómico	70
	Autonómico 2 < 50% de ámbito autonómico	50
	Provincial	40
	Comarcal > 50% de ámbito comarcal	15

3. Nivel de la competición de cada equipo.

Nivel de la competición por equipo. (Siendo el primer nivel la máxima categoría de la competición)	Competición federada	
	Nivel de la competición de los equipos senior	Puntuación
	1er nivel	60
	2º nivel	50
	3er nivel	40
	4º nivel	30
	5º nivel	20
	6º nivel	15
	Otros niveles	5
	Nivel de la competición equipos juvenil / cadete	Puntuación
	Todos los niveles	5

4. Duración de la competición

Duración de la competición por equipo. (Definido según el calendario de competición de la Federación correspondiente.)	Equipos Senior	
	Número de jornadas	Puntuación
	0-22	20



	23-28	40
	Más de 28	60
	Equipos Base	
	Número de jornadas	Puntuación
	Todas	10

5. Titulación de entrenadores contratados.

Titulación de entrenadores. (Por cada título de entrenador con licencia en vigor asociada a la entidad y contrato laboral/autónomo)	Nivel	Puntuación
		Contratado
	Nivel monitor deporte base	4
	Nivel 1 y TAFAD	8
	Nivel 2 y maestro especialidad E.F.	12
	Nivel 3 y Grado o licenciatura en CCAFD.	16

8.2. CRITERIOS ASOCIADOS A LA COMPETICIÓN OFICIAL Y REALIZACIÓN DE EVENTOS PARA CLUBES DEPORTIVOS DE CARÁCTER INDIVIDUAL. (Para clubes que realicen al menos un evento deportivo de especial interés).**1. Número de licencias.**

Número de deportistas con licencia federativa que participan en competición oficial. (Sin contar alumn@s EDM).	Licencias federativas	
	Categoría	Puntos
	Senior	2
	Base	3
Número de deportistas con licencia federativa que NO participan en competición oficial. (Sin contar alumn@s EDM).	Todas	0.25

2. Gastos federativos anuales.

Gastos Federativos. Excepto licencias federativas de deportistas que NO participan en competición oficial. (Sin contar alumn@s EDM).	Euros	Puntuación
	Hasta 1000	25
	De 1001 a 3500	50
	De 3501 a 5500	150
	Más de 5500	250

3. Antigüedad de la entidad.

Años de antigüedad de la entidad.	Nivel	Puntuación
	De 3 a 5 años	10
	De 6 a 10 años	20
	De 11 a 20 años	30
	Más de 21 años	60



4. Titulación de entrenadores contratados.

Titulación de entrenadores.(Por cada título de entrenador con licencia en vigor asociada a la entidad y contrato laboral/autónomo)	Nivel	Puntuación
		Contratado
	Nivel monitor deporte base	8
	Nivel 1 y TAFAD	16
	Nivel 2 y maestro especialidad E.F.	24
	Nivel 3 y Graduado o licenciatura y CCAFD	32

5. Realización de un Evento Deportivo de Especial Interés.

Realización de 1 Evento Deportivo de especial interés.	Características del evento.	Puntos			
		SI		NO	
	Oficial y regulado a través de la Federación correspondiente e incluido en el calendario deportivo anual.	40		20	
	Con cuota de inscripción a los participantes.	0		30	
	Participantes menores 13 años	30		0	
	Número de participantes en el evento.	Hasta 100	De 101 a 300	De 301 a 500	Más de 500
		30	50	80	100

VALOR DEL PUNTO

La cantidad económica a percibir de la subvención se obtiene de la siguiente fórmula:

Valor del punto = Partida presupuestaria Total / Total puntos de valoración obtenidos por todos los solicitantes.

Valor del punto
$\frac{\text{Partida presupuestaria Total}}{\text{Total puntos de valoración obtenidos por todos los solicitantes.}}$

Cantidad económica a subvencionar = Valor del punto X Número de puntos obtenidos por la entidad solicitante.

Cantidad económica a subvencionar
$\text{Valor del punto} \times \text{Número de puntos obtenidos por la entidad solicitante.}$

Artículo 9. Convocatoria de las subvenciones.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones se iniciará de oficio mediante la correspondiente convocatoria aprobada por resolución de la alcaldía, previa la tramitación del correspondiente expediente de gasto con informe de la intervención municipal por la



cuantía total máxima fijada en la convocatoria.

2. La convocatoria podrá realizarse por el procedimiento de tramitación anticipada, en el cual la convocatoria se aprueba en un ejercicio presupuestario anterior a aquelen el que va a tener lugar la resolución de la misma, siendo esta última anualidad en la que se producirá tanto la concesión de las subvenciones como la ejecución del gasto que representan. En este caso, la concesión de las ayudas quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.
3. La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Un extracto de la misma se publicará, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en el tablón municipal de anuncios y en la página web oficial del Ayuntamiento.
4. El régimen de concesión será de concurrencia competitiva, en el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.
5. Se establecerá una cantidad máxima a percibir en cada una de las líneas subvencionables y quedarán establecidas en la convocatoria.

Artículo 10. Solicitudes.

La presentación de la solicitud se realizará por medios electrónicos, con el certificado digital de la entidad o del representante legal de la misma con justificante de dicha representación, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dada la condición de persona jurídica de los beneficiarios.

La solicitud y la documentación anexa se presentará firmada electrónicamente por el/la Presidente/a de la Entidad que ostenta la representación de la misma, con la firma de representación jurídica de la propia Entidad.

La solicitud y la documentación anexa se encuentran en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Almoradí, “CATÁLOGO DE TRÁMITES” <https://almoradi.sedelectronica.es>
Los Clubes y Entidades deportivas de la localidad a que refiere la Base Primera que estén interesados en participar en esta convocatoria, deberán presentar sus solicitudes ajustadas a la SOLICITUD GENERAL DE SUBVENCIÓN que se encuentra disponible en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Almoradí, suscrita por el/la Sr./Sra. Presidente/a de la Entidad deportiva, y dirigida a la Alcaldesa-Presidenta, a través de los medios telemáticos establecidos para ello en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Almoradí, accediendo al apartado “CATÁLOGO DE TRÁMITES”.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS



NATURALES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la Convocatoria y la información para su publicación.

Sólo se podrá presentar una única solicitud por Entidad.

Las Bases íntegras de la Convocatoria, junto con la SOLICITUD GENERAL DE SUBVENCIÓN, así como los Anexos I al IV, estarán disponibles para los interesados en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Almoradí, a los que se podrá acceder en la forma indicada en esta Base. Y también se publicará el texto íntegro de las Bases de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La mera presentación de solicitud de subvención en esta Convocatoria supone la plena aceptación de estas Bases y el compromiso de la Entidad solicitante de cumplir las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

Artículo 11. Documentación.

A la SOLICITUD GENERAL DE SUBVENCIÓN, debidamente cumplimentada y firmada, se adjuntará la siguiente documentación:

- 1. ANEXO I:** Certificación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de prohibición del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y de hallarse al corriente en el cumplimiento de la obligación de justificar las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento.
- 2. ANEXO II:** Declaración responsable de otras ayudas y/o subvenciones obtenidas para la misma finalidad.
- 3. ANEXO III:** Impreso de mantenimiento de terceros. (Si no ha cambiado con respecto a la convocatoria del año anterior no será necesario).
- 4.** Certificados de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.
- 5.** Proyecto detallando de la actividad para la que se solicita subvención en el que se han de desarrollar como mínimo los siguientes puntos:
 - Denominación del proyecto.
 - Descripción de la actividad o evento deportivo.
 - Justificación (porqué se hace).
 - Destinatarios.
 - Ubicación y zona de influencia.
 - Objetivos (para qué se hace).



- Actividades y calendario.
- Organización.
- Promoción y publicidad.
- Recursos (materiales, infraestructuras, técnicos, humanos)
- Presupuesto detallado.

Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija, o existan dudas de la calidad de la copia, podrán ser requeridos en cualquier momento para que exhiban el documento o información original.

6. Certificado que acredite hallarse inscrito en el registro correspondiente de entidades deportivas de la comunidad valenciana. En el certificado deberá figurar la composición de la Directiva del club actualizada. (Si no ha cambiado con respecto a la convocatoria del año anterior no será necesario).

7. Copia del CIF de la entidad. (Si no ha cambiado con respecto a la convocatoria del año anterior no será necesario).

8. Certificado de que la entidad está en posesión del seguro vigente de responsabilidad civil para su actividad.

9. Cualquier otra documentación que establezca la convocatoria. Se solicitará en la convocatoria toda la documentación necesaria para baremar las solicitudes en base a los criterios establecidos en el artículo 8.

Si en la **SOLICITUD** presentada en el plazo establecido no se hubieran cumplimentado o aportado todos los extremos contenidos en la bases, el Ayuntamiento de Almoradí, requerirá a las entidades interesadas para que en el plazo de **10 días**, procedan a su subsanación, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 12. Instrucción del procedimiento.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Concejal de Hacienda, el cual realizará de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se haya de dictar resolución.
2. La valoración de las solicitudes corresponderá a una comisión de evaluación que tendrá la siguiente composición:
 - Actuará como presidente de la comisión, el Concejal de Deportes o persona en quien delegue.
 - Actuará como secretario de la comisión, el secretario del Ayuntamiento de Almoradí, o persona en quien delegue.



- Actuarán como vocales, dos técnicos del área de deportes y un empleado público municipal.
3. Corresponderá al alcalde mediante decreto la designación de los integrantes de la comisión de evaluación.
 4. Una vez evaluadas las solicitudes, la comisión de evaluación deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.
 5. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de evaluación, formulará la propuesta provisional de resolución, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta definitiva de resolución, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

6. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya publicado la resolución de concesión.

Artículo 13. Resolución.

1. La resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones a clubes deportivos locales corresponderá a la alcaldía.
2. La resolución contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con expresión del nombre de la entidad y su CIF, así como cuantía de la subvención para cada uno de ellos. Hará constar, en su caso, de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes, con expresión de los motivos para ello.
3. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.
4. El vencimiento del plazo máximo sin haberse publicado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.
5. Se publicará en el tablón municipal de anuncios y en la página web oficial del Ayuntamiento de Almoradí un listado con el CIF de los beneficiarios y la cuantía de su subvención, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación a los interesados, de



conformidad con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 14. Justificación.

1. El beneficiario deberá justificar la realización de la/s actividad/es subvencionada/s, mediante la presentación de la siguiente documentación digitalizada, en el Registro Electrónico ubicado en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, accediendo para ello a la página web: www.almoradi.es, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo comprendido entre la fecha de la resolución y el 31 de enero del año siguiente.

- Cuenta Justificativa de subvenciones debidamente cumplimentada y firmada por el beneficiario o su representante (Presidente/a de la entidad), conforme al modelo establecido por este Ayuntamiento y disponible en la página web citada anteriormente.
- Facturas o demás documentos originales de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, previamente estampilladas por la Intervención Municipal de este Ayuntamiento, en el mismo orden relacionadas en la cuenta justificativa. Se adjuntarán a las mismas original de los justificantes de pago (transferencia bancaria o pago con tarjeta bancaria cuyo titular sea la entidad deportiva).

Para los clubes deportivos tanto individuales como colectivos por su participación en competiciones oficiales y por realización de eventos el importe a justificar será: como mínimo, el 100 por 100 de la cantidad concedida como subvención. Si la cantidad justificada fuera menor a la concedida, se procederá a reducir la cantidad concedida de forma directamente proporcional, aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Subvención} = \frac{\text{Importe Justificado} \times \text{Importe concedido}}{\text{Importe a Justificar}}$$

Las facturas deberán contener los requisitos legales que establece el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre (Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación) y, en todo caso, deberán estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Junto con los gastos de publicidad o divulgación de la/s actividad/es subvencionada/s, se aportará la inserción publicitaria realizada en medios de difusión (cartelería, prensa, radio, televisión, redes sociales, etc.).



Los gastos de personal se justificarán a través de originales de; recibos de nóminas firmadas, TC-1 y justificante del pago del mismo, TC-2, declaraciones de IRPF modelo 111 y justificante del pago del mismo y modelo 190, previamente estampillados por la Intervención Municipal de este Ayuntamiento, en el mismo orden relacionados en la cuenta justificativa.

2. Los correspondientes importes en concepto de IVA que hayan gravado los gastos subvencionables relacionados en el apartado anterior, sólo tendrán la consideración de gasto subvencionable en el caso de que los mismos no sean recuperables ni compensables por el beneficiario de la subvención.

3. Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

4. Serán gastos subvencionables todos aquellos que estén directamente relacionados con la actividad del club deportivo y/o asociación deportiva durante la anualidad del año en curso y que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, de interés social o de promoción de una finalidad pública, dichos gastos deberán referirse a los conceptos que a continuación se detallan:

4.1. Gastos federativos (con factura de la federación correspondiente):

Cuotas de inscripción, canon federación deportiva, derechos de participación, derechos de organización de eventos, licencias deportivas (deportistas, entrenadores, delegados y fisioterapeutas), se computarán para justificación el número de licencias activas en el momento de inicio de la competición oficial.

Seguros (cuotas mutualidad), arbitrajes/jueces, anotadores/cronometradores (se aceptarán recibos, siempre que no conste factura oficial, adjuntando a los mismos, certificado de la federación correspondiente que justifique su pago).

Se aceptarán las facturas impresas desde las plataformas de las distintas federaciones, adjuntando a las mismas original de los justificantes de pago.

4.2. Gastos de personal:

Únicamente se admitirán las retribuciones de aquellos monitores y entrenadores que estén contratados por el club (con contrato y alta en la Régimen General de la Seguridad Social).

4.3. Material deportivo:

Material deportivo de carácter fungible (elementos que tienen un deterioro rápido por su uso): balones de todo tipo, redes, conos, picas, petos, mini vallas, gomas, resina, cintas de rítmica, aros, mazas... y similares que sirvan para la preparación de los equipos, suministros botiquín médico.

4.4. Equipaciones deportivas:

Equipación de juego: las necesarias según normativa de competición y características



específicas de cada modalidad deportiva. Chándal, sudadera, polo, equipación de entrenamiento y mochila: máximo 1 por cada deportista federado y miembro del cuerpo técnico (entrenadores, delegados y fisioterapeutas).

Quedan excluidas las equipaciones a socios u otro personal del club. Se excluyen complementos: calzado deportivo, anoraks, cortavientos, rodilleras, espinilleras, zapatilleros, perneras.... y similares.

4.5. Gastos de desplazamiento (competiciones oficiales):

Transportes: autobús, avión, vehículo de alquiler, tren, barco, etc.

Alojamiento: Justificando el motivo de la pernocta; por lejanía, competición de varios días, etc. La factura deberá estar detallada y con número de personas, adjuntando acta del partido acreditando número de jugadores y técnicos desplazados. Solo se admitirán gastos de los jugadores y miembros del cuerpo técnico, excluyendo los demás gastos correspondientes a directivos y aficionados.

Carburantes vehículos particulares: Únicamente se admitirán para desplazamientos a destinos superiores a 25 km. de distancia (50 km. ida y vuelta). Especificar número de coches, deportistas y miembros del cuerpo técnico desplazados. El criterio utilizado será de 1 vehículo en desplazamientos individuales y 1 vehículo por cada 4 personas en desplazamientos colectivos.

Para los clubes de deportes individuales, sólo se admitirá la justificación de gastos de carburante por desplazamiento a competiciones oficiales para menores de 18 años. Para los adultos, únicamente se admitirán gastos de carburante cuando sean desplazamientos para participar en fases finales de campeonatos autonómicos o campeonatos de España.

Aportar, para cada desplazamiento, los vales de gasolina de cada coche junto con la/s factura/s del viaje (la suma de los vales deberá coincidir con la/s factura/s del desplazamiento). El criterio utilizado para el repostaje será: máximo 0,26 euros por km. recorrido.

Aportar calendario de competición y documento oficial (acta del partido, clasificación prueba, etc.) para verificar la correspondencia de dichos vales y facturas. Se admite también el carburante para vehículos de alquiler.

Dietas: excluidas (excepto aquellas que resulten imprescindibles por la necesidad de pernoctar fuera del término municipal).

4.6. Gastos realización de eventos deportivos:

Serán subvencionables los referentes a:

Trofeos, medallas, diplomas... y similar.

Cartelería, folletos, roller del evento o cualquier formato de publicidad que sirva para



promocionar el evento, ya sea a nivel de club o en colaboración con la Concejalía de Deportes, cuando sea este Ayuntamiento la única entidad colaboradora y no figuren patrocinios de otras entidades privadas.

Obsequios participantes, megafonía, avituallamiento, alquiler material técnico, gastos de montaje y desmontaje (siempre con factura oficial). Arbitrajes/jueces, cronometraje. Seguros (responsabilidad civil y accidente deportivo).

Ponentes de jornadas, clinic o congresos que se organicen por el club en la localidad y con un claro beneficio para deportistas, técnicos y la ciudadanía en general.

Se excluyen los gastos de protocolo: comidas, desplazamientos... y similar.

5. Serán gastos no subvencionables:

Gastos cursos de formación, carburantes en desplazamientos a destinos inferiores a 25 km. de distancia, avales o fianzas por inscripción en competiciones, gastos de oficina (teléfono, fax, internet, material de oficina, etc.), gastos tratamientos médicos (fisioterapia, rehabilitación... y similar), gastos protocolo eventos deportivos, publicidad móvil, premios en metálico, sanciones.

Material deportivo inventariable (no fungible): soportes de publicidad, maquinaria entrenamiento, equipos informáticos, aparatos de imagen y sonido, teléfono... y similares.

6. No se aceptarán con carácter general como gastos subvencionables aquellos que no se correspondan con la solicitud y la memoria de actividades previamente presentadas.

7. Si no se presentaren todos los documentos indicados o adolecieren de deficiencias u omisiones, se requerirá al beneficiario de la subvención para que aporte o subsane dichas deficiencias u omisiones en el plazo que se señale, que no podrá ser inferior a diez días.

En casos debidamente motivados o cuando se tenga previsto realizar actividades durante el mes de diciembre, el órgano concedente podrá, previa solicitud por escrito del beneficiario, conceder una ampliación del plazo de justificación, siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

Artículo 15. Abono de las subvenciones.

1. Siempre que así lo permita la Tesorería Municipal, el pago del importe concedido se efectuará de la siguiente manera:

- El 75% tras la comunicación de la resolución.
- El restante 25% contra la presentación de los justificantes acreditativos de la ejecución de la/s actividad/es subvencionada/s, en la forma y plazo fijado en el la convocatoria.

2. La entidad beneficiaria estará obligada a facilitar las comprobaciones documentales



encaminadas a garantizar la correcta realización de la actividad subvencionada. Así mismo, queda sometido a las actividades de control financiero que corresponden a la Intervención General de este Ayuntamiento y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

3. El incumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en las presentes bases y en las correspondientes resoluciones de concesión, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención.
4. Procederá el reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente, cuando se haya obtenido la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, así como cuando concurran el resto de circunstancias enumeradas en la Ley General de Subvenciones.

Artículo 16. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Además de las indicadas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, una vez publicada la concesión de la subvención y siempre dentro de los plazos máximos establecidos, la entidad beneficiaria estará obligada a:

1. Realizar la actividad subvencionada de acuerdo con el proyecto presentado.
2. El cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en las bases y la convocatoria.
3. Comunicar a la entidad concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
4. Dar publicidad de la subvención mediante la utilización del logotipo de la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Almoradí en cualquier programa promocional y material publicitario que realice el beneficiario, en la página web, o cualquier otro medio de publicidad/difusión, así como en la indumentaria oficial de competición.

Artículo 17. Recursos.

Contra las presentes bases cabrá interponer por los interesados recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses contado desde la publicación íntegra de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Disposición Final Única.

Las presentes bases, entrarán en vigor una vez que se haya publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles a que se refiere el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo vigente mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.